REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA

I. Municipalidad de Caldera
JUASDA150420 29/05/2020

APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

CALDERA, 29 MAY 2020

VISTOS: Convenio de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Caldera y Compañía de petróleos de chile COPEC S.A. de fecha 24 de abril del año 2020; La Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, el Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, mediante el cual el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación mundial del virus COVID-19, en cumplimiento con el Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro.

3.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19.

4.- Que, es en uso de estas facultades que la autoridad comunal, a fin de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo y evitar la propagación del coronavirus dentro de nuestro territorio comunal, ha decidido adoptar las medidas internas –dirigidas a todas las personas que realizan funciones públicas en la Ilustre Municipalidad de Caldera-, y medidas externas, es decir, para el beneficio de la comunidad de Caldera, que sean necesarias y que se encuentren en el ámbito de las atribuciones que otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades a esta autoridad, debiendo adoptarse de inmediato.

5.- Que, para los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia de que la donación acordada en el presente Convenio se realiza con motivo de la catástrofe decretada en virtud del Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile a raíz del COVID-19.

6.- Que, la donación acordada en el presente Convenio se acoge a las disposiciones de la Ley N° 16.282.

7.- Que, se deja expresamente establecido que la donación en especie realizada por el Donante en virtud del presente Convenio, se encontrara disponible para el Beneficiario únicamente durante los meses de abril y mayo de 2020.

8.-Que, sin prejuicio de lo anterior, el Donante podrá, a su solo arbitrio, extender la donación por un periodo y/o monto adicional, lo que será comunicado oportunamente y por escrito al Beneficiario.

9.- Que, con fecha 24 de abril de 2020, las parte han suscrito un Convenio de donación, en virtud del cual, doña Lorena Oliver Jerez y don Juan Carlos Balmaceda Peñafiel, entregan en donación el combustible necesario para los vehículos de emergencias, con la finalidad de ser utilizado, en labores de sanitización en lugares públicos y de concurrencia de la comunidad de Caldera, a fin de tomar las medidas necesarias en relación a Pandemia por Covid-19.-

10.- Que, atendida la necesidad de formalizar el Convenio de Donación anteriormente mencionado, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 1504 /

1.- APRUÉBESE en cada una de sus partes Convenio de Convenio de Donación **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.** con Ilustre Municipalidad de Caldera, de fecha 24 de abril de 2020, RUT N° 99.520.000-7, representada por doña LORENA OLIVER JEREZ, cédula de identidad N° y por don JUAN CARLOS BALMACEDA PAÑAFIEL, cédula de identidad N° todos con domicilio para estos efectos en Avenida Isidora Goyenecha N° 2915, comuna de las Condes, Santiago (en delante también el "Donante"), por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, RUT N° 69.030.300-0, representada por doña BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL, cédula de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en Matias Cousiño 395, Caldera, (en adelante también el "Beneficiario"); se ha acordado el presente convenio de donación (en adelante también el "Convenio"):

CONVENIO DE DONACIÓN

COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Caldera, a 24 de abril de 2020, entre **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, RUT N° 99.520.000-7, representada por doña LORENA OLIVER JEREZ, cédula de identidad N° 8.456.708-6 y por don JUAN CARLOS BALMACEDA PEÑAFIEL, cédula de identidad N° 13.241.980-9, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2915, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante también el "Donante"), por una parte; y por la otra ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, RUT N° 69.030.300-0, representada por doña BRUNILDA GONZALEZ ANJEL, cédula de identidad N° 9.198.247-1, ambos con domicilio para estos efectos en Matías Cousiño 395, Caldera, (en adelante también el "Beneficiario"); se ha acordado el presente convenio de donación (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

Para los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia de que la donación acordada en el presente Convenio se realiza con motivo de la catástrofe decretada en virtud del Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile a raíz del Covid-19.

TERCERO: Autorización
Por el presente acto, el Beneficiario autoriza expresamente al Donante para que este último pueda anunciar e informar el público en general, a través de redes sociales y otros medios de comunicación, el aporte acordado en virtud del presente Convenio.

Del mismo modo, el Beneficiario declara y garantiza que respetará y protegerá el nombre y la imagen corporativa del Donante, y que hará todo lo posible para que sus directivos, empleados y dependientes no lleven a cabo ningún acto que vulnere el presente Convenio o desprestigie al Donante.

CUARTO: Duración
Se deja expresamente establecido que la donación en especie realizada por el Donante en virtud del presente Convenio, se encontrará disponible para el Beneficiario únicamente durante los meses de abril y mayo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, el Donante podrá, a su solo arbitrio, extender la donación por un período y/o monto adicional, lo que será comunicado oportunamente y por escrito al Beneficiario.

QUINTO: Beneficio Tributario
El Beneficiario se obliga a realizar, oportunamente, todos los trámites requeridos, ante cualquier autoridad u organismo, con miras a permitir al Donante acceder a los beneficios tributarios a los cuales pueda acogerse la presente donación. Del mismo modo, el Beneficiario se obliga a entregar al Donante todos los documentos necesarios para dicho fin, especialmente una declaración de recepción conforme de las especies donadas, debidamente otorgados y/o timbrados, y a realizar oportunamente todas las declaraciones que sean requeridas por ley ante el Servicio de Impuestos Internos u otra autoridad competente.

Por le presente acto, el Beneficiario se obliga a suscribir una vez terminado el presente Acuerdo, un cierre de contrato y declaración de recepción conforme de las especies donadas en virtud de este Convenio, especificando, entre otros, el detalle de los litros y valor del combustible consumido.

SEXTO: Terminación
En el evento que el Beneficiario haga un incorrecto uso de los bienes donados o incumpla cualquier obligación del presente Convenio, la donación objeto del presente acuerdo quedará sin efecto y se resolverá inmediatamente, sin necesidad de notificación, declaración o trámite alguno, estando el Beneficiario obligado restituir al Donante los aportes que éste le hubiere entregado en virtud del mismo.

SEPTIMO: Ley Aplicable
Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Chile.

OCTAVO: Arbitraje
Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

NOVENO: Disposiciones Varias
Anticorrupción. El Beneficiario declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393, por lo que garantiza a Copec que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a dicha Ley y a la Política de Prevención de Delitos implementada por Copec, la cual se encuentra disponible en su página web, durante toda la vigencia del presente Convenio.

2.-LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, deberán tomar las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento del presente acto administrativo.

3.- REMÍTASE al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía; Asesoría Jurídica; Secretaria Municipal; Administración Municipal
BGA/WWG/AMS/VSG/cgm.